



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA; Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS "INSUMOS MÉDICOS MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ROCHA GASCÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y "SERVICIOS BIOMÉDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LAS PRESTADORAS" Y CUANDO LOS CONTRATANTES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 69, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación, aunado a la autorización otorgada en la Décima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2018/EXT/I, de fecha 17 de diciembre de 2018, así como el nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del



Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron todas las etapas del procedimiento de licitación pública, de conformidad a lo estipulado en el Título Tercero Capítulo II, Secciones Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Segundo Capítulo II Secciones Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Novena del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-031-2019, resultando adjudicadas "**LAS PRESTADORAS**", documentos que forman parte integral del presente instrumento y los conserva y resguarda este descentralizado a través del Departamento de Adquisiciones, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario ante la autoridad competente, constituyendo los anexos con los que se vincula estrechamente el presente contrato.

I.6.- Dispone de suficiencia presupuestal autorizada para la celebración del presente contrato, mediante recursos estatales de las partidas 2,531 y 3,992 y federales de la partida 3,3901; en lo que respecta a las erogaciones para el resto del período de la contratación estará sujeta a la aprobación y los montos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2020, según consta en el oficio No. **DGA/DRF/DCP/182-C/2019**, signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- INSUMOS MÉDICOS MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes mexicanas, bajo la denominación "Insumos Médicos Mar de Cortés" tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 14,034, de fecha 01 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade, Notario Público No. 57, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

II.2.- Tiene como objeto social, entre otros, la comercialización, venta e importación de medicamentos generales y especializados, así como instrumental quirúrgico, de materias primas químico farmacéuticas, fabricación, compra, venta, importación, exportación, comercio, distribución, etiquetado y promoción de cualquier tipo de productos y artículos relacionados con la industria farmacéutica, material de curación y equipo médico.



II.3.- Está debidamente registrada entre las autoridades tributarias contando con su Registro Federal de Contribuyentes **IMM090401L33**.

II.4.- Su Apoderado cuenta con las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, tal como lo acredita mediante la escritura pública número 27,808, de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público No. 69, del municipio de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que su cargo y facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, identificándose con la credencial para votar con número **N4-TESTAD** expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P23471, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.6.- Señala como domicilio el ubicado en la calle Ixtepete No. 1911, Colonia Mariano Otero, C.P. 45067, en Zapopan, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana;

II.7.- Conoce el contenido de las bases de la licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-031-2019, "Servicio de preparación y suministro de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral", y manifiesta su conformidad para suscribir el presente contrato.

III. SERVICIOS BIOMÉDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

III.1 Es una sociedad anónima de capital variable constituida bajo la denominación "Servicios Biomédicos y Tecnológicos", de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 20,504, de fecha 30 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. Daniel Goñi Díaz, Notario Público No. 80, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III.2.- Tiene como objeto social, entre otros, operar como fábrica, para elaboración, producción y venta al mayoreo y menudeo de materias primas y medicamentos, como manufacturera, como almacén de depósito, conservación y distribución de medicamentos para el consumo humano, farmacéuticos, material de curación, reactivos, higiénicos, odontológicos, como laboratorio clínico, químico biológico;



comprar, vender, importar, exportar, arrendar, representar y en general realizar todas las actividades relacionadas con la salud humana.

III.3.- Está debidamente registrada entre las autoridades tributarias contando con su Registro Federal de Contribuyentes **SBT0208302D3**.

III.4.- Su Apoderado cuenta con las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, tal como lo acredita mediante la escritura pública número 49,875, de fecha 13 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alberto Goñi Rojo, Notario Público No. 30, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que su cargo y facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, identificándose con la credencial para votar con número de folio N5-TESTADO 9 expedida por el Instituto Federal Electoral.

III.5.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P31665, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

III.6.- Señala como domicilio el ubicado en la calle Priv. Dr. Márquez No. 16, P.B., Colonia Doctores, en el municipio de Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana;

III.7.- Conoce el contenido de las bases de la licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-031-2019, "Servicio de preparación y suministro de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral", y manifiesta su conformidad para suscribir el presente contrato.

IV.- "LAS PRESTADORAS" DECLARAN QUE:

IV.1.- Para participar en la Licitación Pública Nacional LPN 43068001-031-2019, "Servicio de preparación y suministro de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral", del cual se desprende el presente instrumento jurídico, celebraron un Convenio de Asociación en Participación, con fecha 24 de octubre de 2019, mediante el cual definieron el alcance de las obligaciones de cada una de las sociedades, el cual se agrega a este instrumento como **ANEXO 1**, formando parte integral del mismo, reproduciéndolo y ratificándolo para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que derivado de lo anterior "**LAS PRESTADORAS**" convienen aceptar las obligaciones



que se asientan en el presente instrumento en los mismos términos y condiciones que se establecen en el convenio citado con anterioridad.

IV.2.- Reconocen ser obligados solidarios entre sí, para el caso de incumplimientos que pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato.

IV.-3.- Señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Ixtepete N° 1911, Colonia Mariano Otero, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45067, notificaciones que surtirán todos los efectos legales y se entenderán como realizadas a ambas empresas, para el caso de que **"LAS PRESTADORAS"** modifiquen su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 días hábiles de anticipación, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que este se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

V.- "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

V.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"LAS PRESTADORAS"** el Servicio de preparación y suministro de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral, mismo que deberá ser prestado conforme a lo acordado en presente instrumento, así como lo dispuesto en las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-031-2019, lo estipulado en la Junta Aclaratoria y conforme a la propuesta técnica y económica presentada por **"LAS PRESTADORAS"** para el proceso licitatorio citado en la presente cláusula.

SEGUNDA.- DEL SUMINISTRO DE LAS MEZCLAS.- **"LAS PRESTADORAS"** se obligan a comenzar con el servicio de conformidad a lo señalado en el **ANEXO 2**, a partir de la firma del presente instrumento realizando las entregas de los mismos, de acuerdo a las necesidades de **"EL ORGANISMO"** y **"LAS PRESTADORAS"** deberán entregar las mezclas en las farmacias de cada unidad hospitalaria. Por necesidades de **"EL ORGANISMO"**, sin obligación adicional para este y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de las mezclas que se suministren dentro de las mismas unidades hospitalarias.

Por lo anterior, el precio pactado compensará a **"LAS PRESTADORAS"** de los costos implícitos para la entrega de los bienes en el lugar que se señale, incluidos los que ingresen por reposición.



Por virtud del presente contrato **"LAS PRESTADORAS"** se obligan a la ejecución del servicio de preparación y suministro de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral que comprende el **ANEXO 2**, debiendo cumplir con las condiciones de entrega mínimas siguientes:

a) **"LAS PRESTADORAS"**, deberán entregar las mezclas solicitadas a través del documento denominado Reporte Diario, y dicho formato deberá ser entregado a través del sistema informático interno de las unidades hospitalarias, dicho reporte ampara las mezclas señaladas en el(los) pedido(s) que se realicen(n).

b) Será responsabilidad de **"LAS PRESTADORAS"**, entregar las mezclas individualizadas en las condiciones estipuladas para la red fría (refrigeración), requeridas para este tipo de insumos y bajo la normatividad vigente.

c) Será responsabilidad de **"LAS PRESTADORAS"**, entregar las mezclas premezcladas en las condiciones requeridas para este tipo de insumos y bajo la normatividad vigente.

d) La transportación de las mezclas será por cuenta de **"LAS PRESTADORAS"**.

e) Será responsabilidad de **"LAS PRESTADORAS"** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega.

f) El aseguramiento de las mezclas hasta el momento de su entrega, será por cuenta y riesgo de **"LAS PRESTADORAS"**, hasta en tanto sean recibidos física y documentalente en la unidad hospitalaria solicitante.

g) Será responsabilidad de **"LAS PRESTADORAS"** recabar las firmas de los responsables del servicio de cada unidad hospitalaria de **"EL ORGANISMO"**, para los trámites de pago correspondientes.

En todos los casos en que algún medicamento se encuentre en desabasto o discontinuado, **"LAS PRESTADORAS"** tendrá la obligación de notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** sustentando su notificación mediante la carta del fabricante del insumo que avale que el medicamento se encuentra en dicha situación.

Además, la prescripción elaborada por los médicos autorizados de **"EL ORGANISMO"** se enviará en forma diaria en los siguientes horarios: Nutrición Parenteral, hasta las 18:00 (dieciocho) horas, debiendo entregarse las mismas a las 10:00 (diez) horas del día natural siguiente.

Las prescripciones de los medicamentos que no estén considerados dentro del Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada, deberán ser validadas, autorizadas y firmadas, por la Dirección de la Unidad Hospitalaria solicitante, enviándose comunicado formal a **"LAS PRESTADORAS"** para su inclusión, así como a **"EL ORGANISMO"** para su conocimiento, adjuntando el soporte respectivo.



La entrega de las mezclas de nutrición parenteral se efectuará en cada una de las unidades hospitalarias de **"EL ORGANISMO"**, de lunes a domingo en los horarios precisados en la presente cláusula.

Las mezclas individualizadas se entregarán identificadas por unidad hospitalaria, paciente, servicio, número de cama, medicamento(s), diluyente(s), fecha de preparación, fecha de caducidad y las indicaciones para la conservación de la integridad de las mismas, en los diferentes servicios, en los horarios señalados, acompañadas de la documentación necesaria para su verificación y condiciones de almacenamiento que garanticen su conservación. Las mezclas premezcladas se entregarán a cada unidad hospitalaria, llevando el registro correspondiente de acuerdo a lo solicitado por **"EL ORGANISMO"**.

El personal de **"LAS PRESTADORAS"** comisionado para efectuar la entrega de las mezclas premezcladas deberá identificarse ante **"EL ORGANISMO"** con la credencial correspondiente, autorizada por **"LAS PRESTADORAS"**.

"LAS PRESTADORAS" deberán proporcionar la siguiente información en el caso de las mezclas individualizadas:

Un reporte diario de las mezclas preparadas por servicio atendido, incluyendo lo siguiente:

- Fecha de preparación y entrega.
- Nombre del paciente.
- Número de cama (si es ambulatorio, especificarlo).
- Lote de la mezcla.
- Número de mezclas entregadas.
- Nombre y clave del médico prescriptor.

En la etiqueta de cada una de las mezclas, deberá incluir lo siguiente:

- Nombre y número del registro del paciente.
- Número de cama (si es ambulatorio, especificarlo).
- Lote de la mezcla.
- Nombre y clave del médico prescriptor.
- Descripción de la mezcla, incluyendo osmolaridad medida.
- Fecha de elaboración.
- Fecha de caducidad.



Informe mensual con cierre al 30 de cada mes de las mezclas preparadas con los siguientes datos:

- Consumo mensual de cada uno de los insumos del paquete de mezclas para nutrición parenteral individualizada.
- Total de mezclas preparadas en el mes.

“LAS PRESTADORAS” deberán proporcionar la siguiente información en el caso de las mezclas premezcladas:

Un reporte mensual con cierre al último día de cada mes de las mezclas premezcladas entregadas por unidad hospitalaria, incluyendo lo siguiente:

- Fecha de entrega.
- Nombre del paciente.
- Número de cama (si es ambulatorio, especificarlo).
- Lote de la mezcla.
- Número de mezclas entregadas.
- Nombre y clave del médico prescriptor.
- Consumo mensual de cada uno de los insumos del paquete de mezclas para nutrición parenteral premezclada.

Asimismo, “LAS PRESTADORAS” se comprometen a realizar el acopio de las mezclas que no fueron utilizadas, por fallecimiento o cambios de indicaciones de los pacientes, así como las caducadas por causas diversas, para el desecho de las mismas, toda vez que se trata de insumos contaminantes para el medio ambiente que requieren de un proceso especial para su confinamiento.

TERCERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- Se aplicará a “LAS PRESTADORAS” en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| ATRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO |
|--|---|
| De 01 a 05 días | 3% tres por ciento |
| De 06 a 10 días | 6% seis por ciento |
| De 11 días hasta 20 días | 10% diez por ciento |
| De 21 días en adelante. | Se podrá rescindir el contrato. |

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes y/o Servicios materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “EL ORGANISMO”



Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los servicios solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LAS PRESTADORAS"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LAS PRESTADORAS"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Con la finalidad de no comprometer la prestación del servicio de salud por parte de **"EL ORGANISMO"**, **"LAS PRESTADORAS"**, en caso de falla o suspensión, deberá generar las condiciones para prestar los servicios contratados a través de un tercero sin costo adicional para **"EL ORGANISMO"**, respetando las condiciones y calidad previstas en el contrato, las bases de licitación y sus anexos. El cumplimiento de la presente obligación será considerado por **"EL ORGANISMO"** al momento de declarar procedente o no la rescisión unilateral del contrato.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

CUARTA.- CALIDAD DE LO ADQUIRIDO.- **"LAS PRESTADORAS"** deben realizar el servicio de preparación y suministro de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral, acatando para ello lo establecido en el **ANEXO 2**

Las mezclas a suministrar por **"LAS PRESTADORAS"**, deben apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y/o preparación solicitada por **"EL ORGANISMO"** para cada unidad hospitalaria, con los insumos descritos en el **ANEXO 2**, que contiene los paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada y de Mezclas para Nutrición Parenteral Premezclada".

"LAS PRESTADORAS" debe tener a disposición del servicio un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega en la unidad hospitalaria correspondiente, de cada tipo de mezcla en la forma adecuada, conservando la temperatura y empaque requeridos en condiciones de red fría que garanticen la integridad del empaque y tomando en cuenta para ello la prescripción solicitada.

La prestación del servicio de distribución de mezclas premezcladas se ejecutará de acuerdo al procedimiento siguiente:



“**LAS PRESTADORAS**” deben siempre respetar la prescripción médica emitida por “**EL ORGANISMO**” con relación a las dosis y volumen de la mezcla.

“**LAS PRESTADORAS**” deberán contar con un sistema de inspección óptica de las mezclas premezcladas, así como contar con una base de datos que permita la rastreabilidad del nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante y fecha de caducidad de cada mezcla suministrada. Las mezclas deben contar con los sellos de seguridad que garanticen la integridad fisicoquímica de cada mezcla.

“**LAS PRESTADORAS**” deben proporcionar la capacitación necesaria para el uso y cuidados de las mezclas premezcladas a las áreas médicas, de enfermería y al personal de cualquier otra área involucrada en el manejo de las mismas, de acuerdo al cronograma que determine el área médica.

La Dirección Médica de “**EL ORGANISMO**”, podrá revisar la calidad de los servicios prestados verificando que cumplan con las especificaciones exigidas en el presente acuerdo y en las bases, sus anexos y la oferta del proveedor. En caso de que se hayan detectado que los servicios no cumplan con las especificaciones solicitadas, “**EL ORGANISMO**”, procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los mismos a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente.

QUINTA.- MONTO.- El techo presupuestal asignado para el servicio integral objeto de este contrato es de hasta **\$17'100,657.98 (Diecisiete millones cien mil seiscientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, considerando la suficiencia presupuestal de “**EL ORGANISMO**” para el presente ejercicio fiscal; la suficiencia presupuestal para el resto del período de la contratación estará sujeta a la aprobación y los montos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2020.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado invariablemente a la suficiencia presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

De conformidad con lo establecido en el punto 13, de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 43068001-031-2019, a la proposición primera del fallo y al artículo 79, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el importe mínimo a ejercer será del 40% (cuarenta por ciento) del monto total anteriormente señalado.

Los precios unitarios por los servicios descritos en la cláusula primero del presente instrumento se encuentran descritos en el **ANEXO 2**.

El precio pactado compensará a “**LAS PRESTADORAS**” por materiales, suministro, distribución, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se origi-



nen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LAS PRESTADORAS"** no podrán exigir ninguna retribución adicional a la estipulada en esta cláusula.

"LAS PRESTADORAS" informarán a **"EL ORGANISMO"** cuando se hubiere consumido el 80% (ochenta por ciento) del techo presupuestal asignado, obligándose **"LAS PRESTADORAS"** a suspender los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- De conformidad al **ANEXO 1** los pagos se realizarán a la empresa **INSUMOS MÉDICOS MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V.** Se efectuarán en moneda nacional mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que la empresa indique por escrito a **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección de Recursos Financieros lo que ocurrirá a partir de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación en el área de Glosa de **"EL ORGANISMO"** de la siguiente documentación:

- I. Facturas a nombre del Organismo, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado; debidamente selladas, firmadas como mínimo por el Director y/o Administrador como visto bueno que acredite que fueron recibidos los Bienes y Servicios a entera satisfacción, de conformidad con el presente acuerdo y las bases de licitación. Original y copia.
- II. 2 copias del archivo XML;
- III. 2 copias de verificación del CFDI;
- IV. Copia del contrato.
- V. En la primera facturación, **"LAS PRESTADORAS"** deberán presentar 1 copia del registro sanitario de los bienes materia del presente contrato.

En caso de que las facturas entregadas por **"LAS PRESTADORAS"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"EL ORGANISMO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a los de su recepción, le indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo de tiempo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"LAS PRESTADORAS"** presenten las correcciones, no se computará en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** para su pago. Una vez recibida la facturación susceptible de pago y transcurridos los 60 días hábiles establecidos para el pago sin que éste se verifique, podrá interrumpirse la prestación del servicio previa notificación por parte de **"LAS PRESTADORAS"**.

Asimismo la empresa **SERVICIOS BIOMÉDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.** desde este momento exime a **"EL ORGANISMO"** de cualquier obligación de pago a su

favor, manifestando que no ejercerá acción legal alguna relacionada con el cobro en su contra, obligándose a exigir el pago a la empresa **INSUMOS MÉDICOS MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 8 (ocho) de noviembre del año 2019 y concluirá el día 08 (ocho) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte).

Para el caso de que sea cumplida la fecha de fin de vigencia del contrato y **"EL ORGANISMO"** aún cuente con recursos presupuestales disponibles a ejercer, deberá notificar por escrito a **"LAS PRESTADORAS"** la continuidad de los servicios, por lo que no habrá prórroga automática de vigencia. En caso de que los recursos presupuestales sean agotados previamente a la verificación de la fecha de fin de vigencia del contrato, **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar a **"LAS PRESTADORAS"** la continuidad de los servicios previo dictamen de suficiencia presupuestal.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá constituir garantía por el 10% del monto total adjudicado, incluido del I.V.A., mediante fianza en la que se especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato, en tiempo y forma, defectos y vicios ocultos, según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas, por la vigencia del mismo y hasta un año posterior al término de este.

La fianza deberá ser otorgada a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y entregar a **"EL ORGANISMO"**, dentro de los cinco días posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LAS PRESTADORAS"** estarán obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato, de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-031-2019, el Acta de la Junta Aclaratoria, así como la propuesta técnica



y económica presentada por **"LAS PRESTADORAS"** para el proceso licitatorio citado en el presente punto.

- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LAS PRESTADORAS"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahoguen **"LAS PRESTADORAS"** hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LAS PRESTADORAS"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D), de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto del contrato mediante convenio respectivo, se deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La obligación de constituir y exhibir esta garantía deberá ser dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del presente contrato correrá a cargo de la empresa **INSUMOS MÉDICOS MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V.**, de conformidad al **ANEXO 1**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO.- Adicionalmente a las penas referidas en el presente instrumento, **"EL ORGANISMO"** aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula octava del presente contrato, en caso de que **"LAS PRESTADORAS"** incumpla cua-



lesquiera de las obligaciones a su cargo, la que a elección de **"EL ORGANISMO"** podrá ser deducida de algún pago que se le adeude con motivo del contrato respectivo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento otorgada o reclamarla por cualquier otro medio legal a su alcance.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"LAS PRESTADORAS"** no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS. **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado.

Por lo anterior, para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LAS PRESTADORAS"** se obligan a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LAS PRESTADORAS"** cuentan con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LAS PRESTADORAS"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen **"LAS PRESTADORAS"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LAS PRESTADORAS"** tal determinación, en los casos siguientes:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LAS PRESTADORAS"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGA-**



NISMO” por conducto de la Dirección de Recursos Materiales en coordinación con las diversas áreas de administración de cada una de las unidades en donde se entregan los bienes y se presta el servicio.

- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por **“EL ORGANISMO”**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.
- h) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor por casusas a él imputables;
- i) En caso que se acredite la inexistencia o simulación del domicilio del proveedor.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos f) y g), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **“LAS PRESTADORAS”** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **“EL ORGANISMO”** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **“LAS PRESTADORAS”**

En atención a lo anterior, si **“LAS PRESTADORAS”** a juicio de **“EL ORGANISMO”** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“LAS PRESTADORAS”** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección General de Administración de **“EL ORGANISMO”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **“EL ORGANISMO”** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **“LAS PRESTADORAS”**



En el caso de que se rescinda el contrato, **"LAS PRESTADORAS"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LAS PRESTADORAS"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los productos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los productos y/o servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección de Recursos Materiales en coordinación con Dirección Médica y las diversas áreas de administración de cada una de las unidades en las que se entreguen los insumos, vigilarán y supervisarán el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato, tendiendo en estas la opinión de calidad en la satisfacción de los servicios otorgados; para lo cual **"EL ORGANISMO"** de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 35, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, presentará por escrito a **"LAS PRESTADORAS"** las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS. **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por ra-



zones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado **"LAS PRESTADORAS"** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato, en los términos del artículo 89 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LAS PRESTADORAS"** asumen toda la responsabilidad para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de terceros con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, obligándose **"LAS PRESTADORAS"** a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA.- VINCULACIÓN.- El presente Contrato deviene de un procedimiento contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por lo tanto se encuentra vinculado con la Licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-031-2019 y lo estipulado en la Junta Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"LAS PRESTADORAS"** para el proceso licitatorio, por lo que los documentos antes señalados se tienen por reproducidos para todos los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. **"LAS PRESTADORAS"** manifiestan tener conocimiento de que **"EL ORGANISMO"** está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"LAS PRESTADORAS"** manifiestan su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PRESTADORAS"** no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **"LAS PRESTADORAS"** a devolver toda la información que se le

hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.


Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"LAS PRESTADORAS"**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

Asimismo, **"LAS PRESTADORAS"** están obligadas a proporcionar a **"EL ORGANISMO"** cualquier información que se solicite relacionada con la adquisición del servicio de que se trate, la que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a que la solicitud.

VIGÉSIMA SEGUNDA- COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL ORGANISMO"




**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DE "SERVICIOS
DE SALUD JALISCO".**

POR "LAS PRESTADORAS"



N1-TESTADO 6

**C. JORGE ROCHA GASCÓN.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE "INSUMOS
MÉDICOS MAR DE CORTÉS, S.A. DE
C.V."**



N2-TESTADO 6

**C. EDER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.
APODERADO LEGAL DE "SERVICIOS
BIOMÉDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A.
DE C.V."**



TESTIGOS:

**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE JURÍDICO.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**

**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR
SILVA.**

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE "EL ORGANISMO".**

**DR. EMMANUEL HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ
DIRECTOR MÉDICO**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL "SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL", DERIVADO DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 43068001-031-2019, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL CONJUNTO DE EMPRESAS CONFORMADO POR "INSUMOS MÉDICOS MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V." Y "SERVICIOS BIOMÉDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A. DE .C.V", CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019, MISMO QUE CONSTA DE VEINTIDOS CLÁUSULAS Y DIECINUEVE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO UNO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO NÚMERO SSJOPD-MAR DE CORTÉS-244/2019, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 43068001-031-2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"



DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LAS PRESTADORAS"


N6-TESTADO 6

C. JORGE ROCHA GASCÓN.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE "INSUMOS MÉDICOS MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V."

N7-TESTADO 6

C. EDER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.
APODERADO LEGAL DE "SERVICIOS BIOMÉDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

MTR. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "EL ORGANISMO".



DR. EMMANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.
DIRECTOR MÉDICO.



ANEXO DOS.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO NÚMERO SSJOPD-MAR DE CORTÉS-244/2019, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 43068001-031-2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"



DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LAS PRESTADORAS"


N8-TESTADO 6

C. JORGE ROCHA GASCÓN.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE "INSUMOS MÉDICOS MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V."

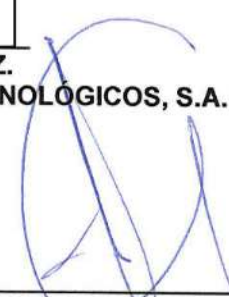
N9-TESTADO 6

C. EDER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.
APODERADO LEGAL DE "SERVICIOS BIOMÉDICOS Y TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

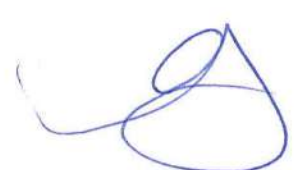


L.C.P. GILDARDO FLORES FRÉGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

MTR. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DE "EL ORGANISMO".



DR. EMMANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.
DIRECTOR MÉDICO.



MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES SA DE CV**, REPRESENTADA POR **JORGE ROCHA GASCON** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA **SERVICIOS BIOMEDICOS Y TECNOLOGICOS SA DE CV**, REPRESENTADA POR **EDER GUTIERREZ GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **14034**, DE FECHA **1 DE ABRIL DE 2009**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **JESUS MANUEL ORTIZ ANDRADE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **57**, DEL ESTADO DE **CULIACAN, SIN.**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE **CULIACAN, SIN.**, EN EL FOLIO MERCANTIL **78549*1** DE FECHA **21 DE ABRIL DE 2009**.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMM090401L33**.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: **VOLCÁN PARICUTÍN 6161 INT 12, COL. EL COLLI, ZAPOPAN, JALISCO**.

1.1.3 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **IXTEPETE 1911, COL. MARIANO OTERO, CP. 45067, ZAPOPAN, JAL.**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **20,504**, DE FECHA **30 DE AGOSTO DE 2002**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **DANIEL GOÑI DIAZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **80**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **334287** DE FECHA **2 DE AGOSTO DE 2005**.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SBT0208302D3**.

2.1.3 EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN **PRIV. LA ASUNCION 1, COL. SANTA ROSA XOCHIA, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO; C. P. 01830**.

2.1.4 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **PRIV. DR. MARQUEZ 16 P. B., COL. DOCTORES, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO; C. P. 06720**.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN **43068001-031-2019** "SERVICIO DE

[Handwritten marks]

CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN 43068001-031-2019 "SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL".

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPN 43068001-031-2019 "SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL", INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN O AMPLIACION.

QUINTA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; **EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.**

N10-TESTADO 6

[Handwritten signature]

JORGÉ ROCHA GASCON
APODERADO LEGAL

SERVICIOS

N11-TESTADO 6

[Handwritten signature]

EDER GUTIERREZ GONZALEZ
APODERADO LEGAL

[Handwritten marks]

ANEXO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL”

1. OBJETO DEL PROCESO.

El objetivo del presente proceso es la contratación del “Servicio de Preparación y Suministro de Mezclas de Medicamentos de Nutrición Parenteral” a través de un “CONTRATO ABIERTO”, por un período de un año contado a partir de la firma del contrato, considerando lo especificado en el anexo que se señala a continuación:

Anexo 1.1 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada

Anexo 1.2 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Premezclada

1.1. DESCRIPCIÓN COMPLETA.

El “LICITANTE” deberá ofertar el “Servicio de Preparación y Suministro de Mezclas de Medicamentos de Nutrición Parenteral”, incluyendo medicamentos (principio activo), el contenedor y el diluyente, los filtros y aditamentos que se especifiquen.

1.2. TIPOS DE MEZCLAS.

| NÚMERO DE ANEXO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE CLAVES |
|-----------------|--|--------------------|
| 1.1 | Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada | 25 |
| 1.2 | Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Premezclada | 10 |
| TOTALES | | 35 |

- Para participar en el paquete del anexo 1.1 el “LICITANTE” deberá ofertar el total de las claves requeridas.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CANTIDADES.

- La “CONVOCANTE” celebrará con el “PROVEEDOR” un “CONTRATO ABIERTO”, para cubrir las necesidades de la “CONVOCANTE” comprendidas dentro del período de un año contado a partir de la firma del contrato. La contratación del servicio para el presente ejercicio presupuestal estará sujeta al oficio de suficiencia presupuestal emitido por el área correspondiente del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y la continuidad del contrato en el año siguiente estará sujeta a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio presupuestal 2020.
- Las mezclas propuestas a suministrar por el “PROVEEDOR”, deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y/o preparación solicitada por la “CONVOCANTE” para cada “UNIDAD HOSPITALARIA”, con los insumos descritos en los anexos que se señalan a continuación: “Anexo 1.1 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada” y “Anexo 1.2 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Premezclada”.
- En caso de que las “UNIDADES HOSPITALARIAS” de la “CONVOCANTE” requieran, por su perfil epidemiológico o por disposición de ésta última o de alguna Autoridad Sanitaria, adicionar, cancelar o sustituir algún medicamento de los previamente adjudicados al “LICITANTE”, dicha solicitud deberá ser validada, autorizada y firmada, adjuntando el soporte respectivo, por el personal autorizado que la “UNIDAD HOSPITALARIA” designe.

1.4. PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN PARA MEZCLAS INDIVIDUALIZADAS.

La prestación del servicio de preparación de mezclas individualizadas que llevará a cabo el “PROVEEDOR” se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

a) SOLICITUD:

- Se deberá verificar la solubilidad de fosfato y calcio, o de otros compuestos, a fin de asegurar la estabilidad



fisicoquímica de las mezclas.

El "PROVEEDOR" deberá siempre respetar la prescripción médica emitida por la "CONVOCANTE" con relación a la dosis – volumen y diluyente para la preparación de la mezcla.

b) PRODUCCIÓN:

1. El "PROVEEDOR" deberá utilizar los procedimientos validados de sanitización de campanas de flujo laminar y áreas controladas.
2. Deberá contar con un cuarto de ingreso controlado para el área de preparación de mezclas.
3. Utilizar uniformes y equipos de seguridad especial en la preparación de los diferentes tipos de mezclas.
4. El "PROVEEDOR" podrá ofrecer esquemas estandarizados de mezclas endovenosas parenterales, bajo responsabilidad del médico prescriptor, reservándose la "CONVOCANTE" el derecho de analizar dichos esquemas, pudiendo aceptar o no los mismos.
5. La preparación de las mezclas deberá hacerse en área controlada clase 10,000 o superior, y presión diferencial según aplique para el tipo de mezclado (punto 1.2. TIPOS DE MEZCLAS), contando con módulos independientes, filtros HEPA, empleando además gabinetes o campanas de flujo laminar o radial según aplique a los diferentes tipos de mezclas (punto 1.2. TIPOS DE MEZCLAS), utilizando mezcladora automática y balanzas controladas por computadora para la exactitud en la dosificación así como técnica aséptica con procedimientos y personal apto que cuente con conocimientos de áreas farmacéuticas de nivel técnico o profesional, tales como Químico Farmacéutico Industrial, Químico Farmacéutico Biólogo y Técnicos en Farmacia, los cuales deberán estar respaldados con la documentación que acredite el adiestramiento para la preparación de mezclas de conformidad con las recomendaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-249 NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
6. Mantener el control microbiológico de las áreas y técnicas de producción con procedimientos y frecuencias basados en las recomendaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana señalada en el punto que antecede.
7. Establecer y conservar la presión del aire y temperatura, adecuada para cada tipo de área, controlada y monitoreada de manera diaria.

c) LIBERACIÓN:

1. El "PROVEEDOR" deberá contar con un sistema de inspección óptica de las mezclas preparadas.
2. Contar con una base de datos que permita la rastreabilidad del nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante y fecha de caducidad de cada mezcla suministrada a la "CONVOCANTE".
3. Colocar los sellos de seguridad que garanticen la integridad fisicoquímica de cada mezcla una vez preparada.
4. Realizar controles bacteriológicos, pruebas de esterilidad y de osmolaridad de las mezclas.
5. Antes de entregar la mezcla preparada, el "PROVEEDOR" deberá verificar el cumplimiento de todos los procedimientos dentro del sistema de calidad establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM- 249-SSA1-2010.

Formatos para la solicitud y devolución individualizada de mezclas.

d) DISTRIBUCIÓN:

1. El "PROVEEDOR" deberá contar con un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega a la "CONVOCANTE", en la "UNIDAD HOSPITALARIA" correspondiente, de cada tipo de mezcla en la forma adecuada, conservando la temperatura y empaque requeridos en condiciones de red fría que garanticen la integridad del empaque y tomando en cuenta para ello la prescripción solicitada.
2. El "PROVEEDOR" proporcionará equipo de refrigeración adecuado para la conservación de las mezclas



preparadas para el día y lo correspondiente a fines de semana y días festivos.

1.5. PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA MEZCLAS PREMEZCLADAS.

La prestación del servicio de distribución de mezclas premezcladas que llevará a cabo el "PROVEEDOR" se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

a) SOLICITUD:

El "PROVEEDOR" deberá siempre respetar la prescripción médica emitida por la "CONVOCANTE" con relación a la dosis – volumen de la mezcla.

b) LIBERACIÓN:

1. El "PROVEEDOR" deberá contar con un sistema de inspección óptica de las mezclas premezcladas.
2. Contar con una base de datos que permita la rastreabilidad del nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante y fecha de caducidad de cada mezcla suministrada a la "CONVOCANTE".
3. Las mezclas deberán contar con los sellos de seguridad que garanticen la integridad fisicoquímica de cada mezcla.

c) DISTRIBUCIÓN:

1. El "PROVEEDOR" deberá contar con un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega a la "CONVOCANTE", en la "UNIDAD HOSPITALARIA" correspondiente, de cada tipo de mezcla en la forma adecuada, conservando la temperatura y empaque requeridos, que garanticen la integridad del empaque y tomando en cuenta para ello la prescripción solicitada.

d) CAPACITACIÓN:

1. El "PROVEEDOR" deberá proporcionar la capacitación necesaria para el uso y cuidados de las mezclas premezcladas a las áreas médicas, de enfermería y al personal de cualquier otra área involucrada en el manejo de las mismas, de acuerdo al cronograma que determine el área médica, una vez formalizado el contrato respectivo del presente proceso licitatorio.

1.6. EL SERVICIO INCLUYE:

- a) La prescripción elaborada por los médicos autorizados de la "CONVOCANTE" se enviará en forma diaria en los siguientes horarios:

1. **Nutrición Parenteral**, hasta las **18:00 (dieciocho) horas**, debiendo entregarse las mismas a las **10:00 (diez) horas** del día natural siguiente.

Las prescripciones de los medicamentos que no estén considerados dentro del **Anexo 1.1 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada**, deberán ser validadas, autorizadas y firmadas, por la Dirección de la "UNIDAD HOSPITALARIA" solicitante, enviándose comunicado formal al "PROVEEDOR" para su inclusión, así como a la "CONVOCANTE" para su conocimiento, adjuntando el soporte respectivo.

El "PROVEEDOR" sólo deberá preparar las mezclas que después de haber sido verificadas con relación a la estabilidad y compatibilidad química de los medicamentos, resulten aprobadas por el personal responsable de los servicios que lo requieran, es decir de **Apoyo Nutricional** de la "CONVOCANTE".

- b) La entrega de las mezclas de Nutrición Parenteral se efectuará en cada una de las "UNIDADES HOSPITALARIAS" de la "CONVOCANTE", de lunes a domingo en los horarios señalados en el inciso a) del presente punto.

Las mezclas individualizadas se entregarán identificadas por "UNIDAD HOSPITALARIA", paciente, servicio, número de cama, medicamento(s), diluyente(s), fecha de preparación, fecha de caducidad y las indicaciones para la conservación de la integridad de las mismas, en los diferentes servicios, en los horarios señalados, acompañadas de la documentación necesaria para su verificación y condiciones de almacenamiento que



garanticen su conservación. Por otro lado, las mezclas premezcladas se entregarán a cada "UNIDAD HOSPITALARIA", llevando el registro correspondiente de acuerdo a lo solicitado por la "CONVOCANTE".

El personal del "PROVEEDOR" comisionado para efectuar la entrega de las mezclas premezcladas deberá identificarse ante la "CONVOCANTE" con la credencial correspondiente, autorizada por el mismo "PROVEEDOR".

c) Proporcionar a cada "UNIDAD HOSPITALARIA" la siguiente información en el caso de las mezclas individualizadas:
1. Un reporte diario de las mezclas preparadas por servicio atendido, incluyendo lo siguiente:

- Fecha de preparación y entrega.
- Nombre del paciente.
- Número de cama (si es ambulatorio, especificarlo).
- Lote de la mezcla.
- Número de mezclas entregadas.
- Nombre y clave del médico prescriptor.

2. En la etiqueta de cada una de las mezclas, deberá incluir:

- Nombre y número del registro del paciente.
- Número de cama (si es ambulatorio, especificarlo).
- Lote de la mezcla.
- Nombre y clave del médico prescriptor.
- Descripción de la mezcla, incluyendo osmolaridad medida.
- Fecha de elaboración.
- Fecha de caducidad.

3. Informe mensual con cierre al día 30 (treinta) de cada mes de las mezclas preparadas con los siguientes datos:

- Consumo mensual de cada uno de los insumos del **Anexo 1.1 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada**.
- Total de mezclas preparadas en el mes.

d) Proporcionar a cada "UNIDAD HOSPITALARIA" la siguiente información en el caso de las mezclas premezcladas:

1. Un reporte mensual con cierre al último día de cada mes de las mezclas premezcladas entregadas por unidad hospitalaria, incluyendo lo siguiente:

- Fecha de entrega.
- Nombre del paciente.
- Número de cama (si es ambulatorio, especificarlo).
- Lote de la mezcla.
- Número de mezclas entregadas.
- Nombre y clave del médico prescriptor.
- Consumo mensual de cada uno de los insumos del **Anexo 1.2 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Premezclada**.

e) Así mismo, el "PROVEEDOR" está en el entendido que se compromete a realizar el acopio de las mezclas que no fueron utilizadas, por fallecimiento o cambios de indicaciones de los pacientes, así como las caducadas por causas diversas, lo anterior para el desecho de las mismas, toda vez que se trata de insumos contaminantes para el medio ambiente que requieren de un proceso especial para su confinamiento.

1.7. DOTACIÓN DE MEDICAMENTOS.

El "PROVEEDOR" proporcionará a la "CONVOCANTE" los medicamentos, y en su caso, los contenedores y diluyentes para la preparación de las mezclas, los cuales se encuentran relacionados en el **Anexo 1.1 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada**.

2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

2.1. LUGAR DE ENTREGA.

Las mezclas deberán ser entregadas por el "PROVEEDOR" en las Farmacias de cada "UNIDAD HOSPITALARIA" de la "CONVOCANTE".

Por necesidades de la "CONVOCANTE", sin obligación adicional para ésta y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de las mezclas que se suministren dentro de las mismas "UNIDADES HOSPITALARIAS".

Por lo anterior, los "LICITANTES" deberán prever la totalidad de los costos implícitos para la entrega de los bienes en el lugar señalado incluidos los que ingresen por reposición.

2.2. CONDICIONES DE ENTREGA:

- a) Los "PROVEEDORES", entregarán las mezclas solicitadas a través del documento denominado Reporte Diario, mismo que le será proporcionado por la "CONVOCANTE", conforme al punto 1.5. **EL SERVICIO INCLUYE** inciso c) de estas bases, y dicho formato deberá ser entregado a través del sistema informático interno de las "UNIDADES HOSPITALARIAS", dicho reporte ampara las mezclas señaladas en el(los) pedido(s) que se realicen(n).
- b) Será responsabilidad del "PROVEEDOR", entregar las mezclas individualizadas en las condiciones estipuladas para la red fría (refrigeración), requeridas para este tipo de insumos y bajo la normatividad vigente.
- c) Será responsabilidad del "PROVEEDOR", entregar las mezclas premezcladas en las condiciones requeridas para este tipo de insumos y bajo la normatividad vigente.
- d) La transportación de las mezclas será por cuenta del "PROVEEDOR".
- e) Será responsabilidad del "PROVEEDOR" realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega.
- f) El aseguramiento de las mezclas hasta el momento de su entrega, será por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", hasta en tanto sean recibidos física y documentalente en la "UNIDAD HOSPITALARIA" solicitante.
- g) Será responsabilidad del "PROVEEDOR" recabar las firmas de los responsables del servicio de cada "UNIDAD HOSPITALARIA" de la "CONVOCANTE", para los trámites de pago correspondientes.

2.3. ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes que se adquieran a través de la contratación del presente proceso licitatorio del "SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL", serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en este documento y sean entregados en tiempo, lugar y forma.

Si hubiera deficiencias en los bienes, se requerirá el reemplazo dentro de un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores a su notificación, de no suceder así, se procederá de acuerdo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato respectivo.



Anexo 1.1 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada

| Nombre Genérico | Cantidad Mínima Mensual | Cantidad Máxima Mensual |
|---|-------------------------|-------------------------|
| ML de ACETATO DE POTASIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 14 | 35 |
| ML de ACETATO DE SODIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 86 | 215 |
| ML de AGUA INYECTABLE solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 33,908 | 84,770 |
| ML de AMINOÁCIDOS CRISTALIN PEDIÁTRICO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 48,582 | 121,455 |
| ML de AMINOACIDOS CRISTALINOS RAMIFICADOS AL 8% solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 234 | 585 |
| pza de BOLSA EVA 500 ML solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 562 | 1,405 |
| pza de BOLSA EVA 3000ML solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 30 | 75 |
| ML de CLORURO DE POTASIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 546 | 1,365 |
| ML de CLORURO DE SODIO 17.7% solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,030 | 2,575 |
| ML de DEXTROSA 50% solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 18,618 | 46,545 |
| ML de FOSFATO DE POTASIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 188 | 470 |
| ML de FOSFATO DE SODIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 26 | 65 |
| ML de GLUCONATO DE CALCIO 10% solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,020 | 2,550 |
| ML de GLUTAMINA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,046 | 2,615 |
| ML de HEPARINA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 82 | 205 |
| ML de INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 4 | 10 |
| ML de L-CARNITINA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 76 | 190 |
| ML de LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA 20% solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 5,600 | 14,000 |
| ML de LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA enriquecidos con ácidos grasos monoinsaturados y omega-3 al 20% a base de 4 fuentes de ácidos grasos: soya (omega-6), oliva (omega-9), coco (triglicéridos de cadena media) y pescado (omega-3) solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 5,600 | 14,000 |
| ML de MULTIVITAMINAS ADULTO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 442 | 1,105 |
| ML de MULTIVITAMINICO PEDIÁTRICO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,792 | 4,480 |
| ML de OLIGOELEMENTOS CON HIERRO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 838 | 2,095 |
| ML de SULFATO DE MAGNESIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 298 | 745 |
| ML de VITAMINA C solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 216 | 540 |
| ML de ZINC solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 74 | 185 |

G

U

10

Cue
NA

4



Anexo 1.2 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Premezclada

| Partida | Descripción | Cantidades mínimas | Cantidades máximas |
|---------|--|--------------------|--------------------|
| 1 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 2200 kcal en 1970 ml, con 4 fuentes de ácidos grasos. Para administrarse por vía central. | 14 | 35 |
| 2 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1600 kcal en 1477 ml, con 4 fuentes de ácidos grasos. Para administrarse por vía central. | 8 | 20 |
| 3 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1100 kcal en 986 ml, con 4 fuentes de ácidos grasos. Para administrarse por vía central | 20 | 50 |
| 4 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 900 kcal en 1026 ml. Para administrarse por vía central | 14 | 35 |
| 5 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1400 kcal en 1540 ml. Para administrarse por vía central | 20 | 50 |
| 6 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1900 kcal en 2053 ml. Para administrarse por vía central | 14 | 35 |
| 7 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 2300 kcal en 2566 ml. Para administrarse por vía central | 28 | 70 |
| 8 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1000 kcal en 1440 ml. Para administrarse por vía periférica. | 40 | 100 |
| 9 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1400 kcal en 1920 ml. Para administrarse por vía periférica. | 20 | 50 |
| 10 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1700 kcal en 2400 ml. Para administrarse por vía periférica. | 40 | 100 |

G

V

B

Crex
PX

Signature

Signature

[Handwritten signatures and initials]

LPN 43068001-031-2019

“SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL”

ANEXO 5: PROPUESTA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Guadalajara, Jalisco; a 24 de octubre de 2019.

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO
PRESENTE:**

Declaro bajo protesta de decir verdad, que mi propuesta de especificaciones técnicas contiene lo siguiente:

| DATOS DEL PARTICIPANTE | | | |
|------------------------|--|-------------------------|-----------------------------------|
| Nombre: | INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES SA DE CV | | |
| Dirección: | IXTEPETE 1911 | | |
| Colonia: | MARIANO OTERO | C. P.: | 45067 Estado: JALISCO |
| Teléfono: | 33 1817 3385 | E-mail: | medinamic.corporativo@outlook.com |
| Progresivo | Descripción | Cantidad Mínima Mensual | Cantidad Máxima Mensual |

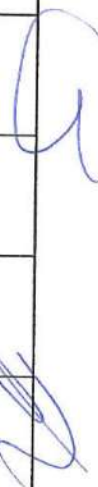
| <i>Anexo 1.1 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada</i> | | | |
|---|--|--------|---------|
| | ML de ACETATO DE POTASIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 14 | 35 |
| | ML de ACETATO DE SODIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 86 | 215 |
| | ML de AGUA INYECTABLE solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 33,908 | 84,770 |
| | ML de AMINOÁCIDOS CRISTALIN PEDIÁTRICO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 48,582 | 121,455 |
| | ML de AMINOACIDOS CRISTALINOS RAMIFICADOS AL 8% solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 234 | 585 |
| | PZA de BOLSA EVA 500 ML solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 562 | 1,405 |



[Handwritten signatures and initials]




| | | |
|---|--------|--------|
| PZA de BOLSA EVA 3000ML solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 30 | 75 |
| ML de CLORURO DE POTASIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 546 | 1,365 |
| ML de CLORURO DE SODIO 17.7% solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,030 | 2,575 |
| ML de DEXTROSA 50% solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 18,618 | 46,545 |
| ML de FOSFATO DE POTASIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 188 | 470 |
| ML de FOSFATO DE SODIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 26 | 65 |
| ML de GLUCONATO DE CALCIO 10% solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,020 | 2,550 |
| ML de GLUTAMINA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,046 | 2,615 |
| ML de HEPARINA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 82 | 205 |
| ML de INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 4 | 10 |
| ML de L-CARNITINA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 76 | 190 |
| ML de LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA 20% solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 5,600 | 14,000 |
| ML de LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA enriquecidos con ácidos grasos monoinsaturados y omega-3 al 20% a base de 4 fuentes de ácidos grasos: soya (omega-6), oliva (omega-9), coco (triglicéridos de cadena media) y pescado (omega-3) solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 5,600 | 14,000 |




6






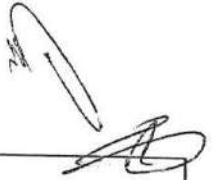


| | | | |
|--|---|-------|-------|
| | ML de MULTIVITAMINAS ADULTO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 442 | 1,105 |
| | ML de MULTIVITAMINICO PEDIÁTRICO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,792 | 4,480 |
| | ML de OLIGOELEMENTOS CON HIERRO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 838 | 2,095 |
| | ML de SULFATO DE MAGNESIO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 298 | 745 |
| | ML de VITAMINA C solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 216 | 540 |
| | ML de ZINC solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 74 | 185 |

Anexo 1.2 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Premezclada

| | | | |
|---|--|----|----|
| 1 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 2200 kcaen 1970 ml, con 4 fuentes de ácidos grasos. Para administrarse por vía central. | 14 | 35 |
| 2 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1600 kcal en 1477 ml, con 4 fuentes de ácidos grasos. Para administrarse por vía central. | 8 | 20 |
| 3 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1100 kcal en 986 ml, con 4 fuentes de ácidos grasos. Para administrarse por vía central | 20 | 50 |
| 4 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 900 kcal en 1026 ml. Para administrarse por vía central | 14 | 35 |
| 5 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1400 kcal en 1540 ml. Para administrarse por vía central | 20 | 50 |
| 6 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1900 kcal en 2053 ml. Para administrarse por vía central | 14 | 35 |
| 7 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 2300 kcal en 2566 ml. Para administrarse por vía central | 28 | 70 |



| | | | |
|----|---|----|-----|
| 8 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1000 kcal en 1440 ml. Para administrarse por vía periférica. | 40 | 100 |
| 9 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1400 kcal en 1920 ml. Para administrarse por vía periférica. | 20 | 50 |
| 10 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1700 kcal en 2400 ml. Para administrarse por vía periférica. | 40 | 100 |

Atentamente,
INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES SA DE CV

N3-TESTADO 6

JORGE ROCHA GASCON
Representante Legal



8

4



**ANEXO 8
PROPUESTA ECONÓMICA**

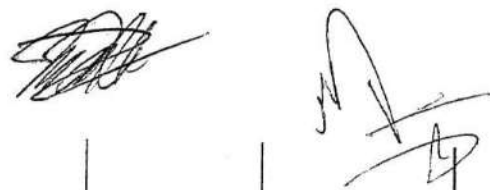
Guadalajara, Jalisco; a 24 de octubre de 2019.

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO
PRESENTE:**

| Partida | Servicio | Descripción | Cantidad Mínima Mensual | Cantidad Máxima Mensual | Precio unitario en moneda nacional | Importe Total Mínimo en Moneda Nacional | Importe Total Máximo en Moneda Nacional |
|---------|----------|-------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------------|---|---|
|---------|----------|-------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------------|---|---|

Anexo 1.1 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Individualizada

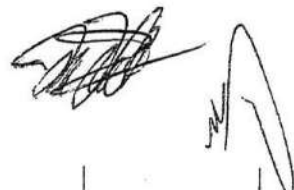
| | | | | | | | |
|--|---|--|--------|---------|--------|-------------|--------------|
| | ML de ACETATO DE POTASIO | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 14 | 35 | \$3.68 | \$51.52 | \$128.80 |
| | ML de ACETATO DE SODIO | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 86 | 215 | \$1.41 | \$121.26 | \$303.15 |
| | ML de AGUA INYECTABLE | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 33,908 | 84,770 | \$0.09 | \$3,051.72 | \$7,629.30 |
| | ML de AMINOÁCIDOS CRISTALIN PEDIÁTRICO | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 48,582 | 121,455 | \$1.39 | \$67,528.98 | \$168,822.45 |
| | ML de AMINOACIDOS CRISTALINOS RAMIFICADOS AL 8% | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 234 | 585 | \$0.44 | \$102.96 | \$257.40 |



| | | | | | | |
|-------------------------------|--|--------|--------|----------|-------------|--------------|
| PZA de BOLSA EVA 500 ML | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 562 | 1,405 | \$81.90 | \$46,027.80 | \$115,069.50 |
| PZA de BOLSA EVA 3000ML | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 30 | 75 | \$107.10 | \$3,213.00 | \$8,032.50 |
| ML de CLORURO DE POTASIO | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 546 | 1,365 | \$0.50 | \$273.00 | \$682.50 |
| ML de CLORURO DE SODIO 17.7% | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,030 | 2,575 | \$0.69 | \$710.70 | \$1,776.75 |
| ML de DEXTROSA 50% | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 18,618 | 46,545 | \$0.14 | \$2,606.52 | \$6,516.30 |
| ML de FOSFATO DE POTASIO | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 188 | 470 | \$1.10 | \$206.80 | \$517.00 |
| ML de FOSFATO DE SODIO | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 26 | 65 | \$1.70 | \$44.20 | \$110.50 |
| ML de GLUCONATO DE CALCIO 10% | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,020 | 2,550 | \$0.57 | \$581.40 | \$1,453.50 |
| ML de GLUTAMINA | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,046 | 2,615 | \$9.14 | \$9,560.44 | \$23,901.10 |

15



| | | | | | | |
|--|--|-------|--------|---------|-------------|-------------|
| ML de HEPARINA | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 82 | 205 | \$5.04 | \$413.28 | \$1,033.20 |
| ML de INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 4 | 10 | \$6.93 | \$27.72 | \$69.30 |
| ML de L-CARNITINA | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 76 | 190 | \$4.91 | \$373.16 | \$932.90 |
| ML de LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA 20% | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 5,600 | 14,000 | \$2.08 | \$11,648.00 | \$29,120.00 |
| ML de LÍPIDOS CADENA MEDIA/LARGA enriquecidos con ácidos grasos monoinsaturados y omega-3 al 20% a base de 4 fuentes de ácidos grasos: soya (omega-6), oliva (omega-9), coco (triglicéridos de cadena media) y pescado (omega-3) | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 5,600 | 14,000 | \$3.78 | \$21,168.00 | \$52,920.00 |
| ML de MULTIVITAMINAS ADULTO | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 442 | 1,105 | \$13.86 | \$6,126.12 | \$15,315.30 |
| ML de MULTIVITAMINICO PEDIÁTRICO | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 1,792 | 4,480 | \$16.38 | \$29,352.96 | \$73,382.40 |
| ML de OLIGOELEMENTOS CON HIERRO | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 838 | 2,095 | \$19.03 | \$15,947.14 | \$39,867.85 |
| ML de SULFATO DE MAGNESIO | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 298 | 745 | \$1.26 | \$375.48 | \$938.70 |



16
6
4


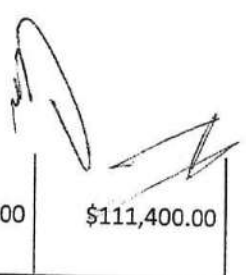
[Handwritten signatures and initials]

| | | | | | | |
|------------------|--|-----|-----|--------|----------|------------|
| ML de VITAMINA C | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 216 | 540 | \$1.58 | \$341.28 | \$853.20 |
| ML de ZINC | Solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral | 74 | 185 | \$6.49 | \$480.26 | \$1,200.65 |

Anexo 1.2 Paquete de Mezclas para Nutrición Parenteral Premezclada

| | | | | | | | |
|---|---|---------------------------------------|----|-----|------------|-------------|--------------|
| 1 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 2200 kcal en 1970 ml, con 4 fuentes de ácidos grasos. | Para administrarse por vía central | 14 | 35 | \$1,790.00 | \$25,060.00 | \$62,650.00 |
| 2 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1600 kcal en 1477 ml, con 4 fuentes de ácidos grasos. | Para administrarse por vía central | 8 | 20 | \$1,507.00 | \$12,056.00 | \$30,140.00 |
| 3 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1100 kcal en 986 ml, con 4 fuentes de ácidos grasos. | Para administrarse por vía central | 20 | 50 | \$985.00 | \$19,700.00 | \$49,250.00 |
| 4 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 900 kcal en 1026 ml. | Para administrarse por vía central | 14 | 35 | \$1,210.00 | \$16,940.00 | \$42,350.00 |
| 5 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1400 kcal en 1540 ml. Para administrarse por vía central | Para administrarse por vía central | 20 | 50 | \$1,314.00 | \$26,280.00 | \$65,700.00 |
| 6 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1900 kcal en 2053 ml. Para administrarse por vía central | Para administrarse por vía central | 14 | 35 | \$1,389.00 | \$19,446.00 | \$48,615.00 |
| 7 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 2300 kcal en 2566 ml. Para administrarse por vía central | Para administrarse por vía central | 28 | 70 | \$1,537.00 | \$43,036.00 | \$107,590.00 |
| 8 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1000 kcal en 1440 ml. | Para administrarse por vía periférica | 40 | 100 | \$862.00 | \$34,480.00 | \$86,200.00 |
| 9 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1400 kcal en 1920 ml. | Para administrarse por vía periférica | 20 | 50 | \$941.00 | \$18,820.00 | \$47,050.00 |

[Handwritten signatures and initials]

| | | | | | | | |
|----|--|---------------------------------------|----|-----|------------|-------------|--------------|
| 10 | Bolsa tricámara de Nutrición parenteral lista para usarse de 1700 kcal en 2400 ml. | Para administrarse por vía periférica | 40 | 100 | \$1,114.00 | \$44,560.00 | \$111,400.00 |
|----|--|---------------------------------------|----|-----|------------|-------------|--------------|

| | | |
|----------|--------------|----------------|
| SUBTOTAL | \$480,711.70 | \$1,201,779.25 |
| IVA | \$7,878.53 | \$19,696.32 |
| TOTAL | \$488,590.23 | \$1,221,475.57 |

IMPORTE TOTAL MINIMO CANTIDAD CON LETRA: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 23/100 M. N. IVA INCLUIDO.

IMPORTE TOTAL MAXIMO CANTIDAD CON LETRA: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M. N. IVA INCLUIDO.

LA COTIZACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR EL PRECIO UNITARIO POR CADA UNA DE LAS TREINTA Y CINCO PARTIDAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES.PDF




Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Unidad Centralizada de Compras según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este Procedimiento de adquisición.

(Propuesta Económica Impresa y en Versión Digital por medio de USB O CD).

INSUMOS N12-TESTADO 6 SA DE CV

JORGE ROCHA GASCON
Representante Legal

18

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"